

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA** y a los acreedores de la sociedad conyugal de **HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA y NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por MAURICIO DE JESÚS, MARÍA VICTORIA, MÓNICA MARÍA y CARMENZA ELSY MONTOYA GAVIRIA en calidad de hermanos del causante en contra de NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ en calidad de cónyuge superviviente del causante **HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA**, radicado 05001 31 10 004 2023 00084 00.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Oficio	416
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00084 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes hermanos del causante :	MAURICIO DE JESÚS MONTOYA GAVIRIA C.C. 70.121.579 MARÍA VICTORIA MONTOYA GAVIRIA C.C 32.475.010 MÓNICA MARÍA MONTOYA GAVIRIA C.C 42.987.025 CARMENZA ELSY MONTOYA GAVIRIA C.C 32.429.292
Demandado cónyuge:	NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ C.C 32.459.462
Causante:	HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 82.718.873
Decisión:	DECRETA EMBARGO

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
2. CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO lopezlitigante@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficialre a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-1300522 y 001-1300534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en lo que corresponda al causante HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 82.718.873 y a la cónyuge supérstite NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ con C.C. 32.459.462

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1º del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a lopezlitigante@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente: Abogada solicitante:

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO lopezlitigante@gmail.com Celular 3016030217

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	23 de marzo de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	24,27,28,29 y 30 de marzo de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	30 de marzo de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	858
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00084 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes hermanos del causante:	MAURICIO DE JESÚS MONTOYA GAVIRIA C.C. 70.121.579 MARÍA VICTORIA MONTOYA GAVIRIA C.C 32.475.010 MÓNICA MARÍA MONTOYA GAVIRIA C.C 42.987.025 CARMENZA ELSY MONTOYA GAVIRIA C.C 32.429.292
Demandado cónyuge:	NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ C.C 32.459.462
Causante:	HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 82.718.873
Decisión:	DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL -DECRETA EMBARGO

Mediante auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión, dentro del término se remitió memorial y anexos por la parte demandante contentivos de la citada subsanación, las cuales se ajustan a lo solicitado y en consecuencia se procederá a declarar abierto el proceso sucesoral.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA, fallecido el día 08 de marzo de 2022, cuyo último domicilio y asiento principal de sus bienes fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. Se ordena la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el causante HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA con NEFER DEL SOCORRO ISAZA GÓMEZ.

TERCERO RECONOCER como herederos a: MAURICIO DE JESÚS, MARÍA VICTORIA, MÓNICA MARÍA y CARMENZA ELSY MONTOYA GAVIRIA en calidad de hermanos del causante, conforme a los registros civiles de nacimiento que se aportaron al proceso.

CUARTO. Téngase como apoderado Judicial de MAURICIO DE JESÚS, MARÍA VICTORIA, MÓNICA MARÍA y CARMENZA ELSY MONTOYA GAVIRIA al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO con T.P N° 246.239 del C. de la J

QUINTO: CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además, deberá incluir la citación a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA y NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

SEXTO: ORDENAR NOTIFICAR a NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ en calidad de cónyuge supérstite, con la advertencia del término con el que cuentan para comparecer y manifestar si opta por gananciales o porción conyugal como cónyuge sobreviviente.

PARÁGRAFO: Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación

del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Advirtiendo a la parte demandante que, si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envié tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 citado y realizar las remisiones que ordena dicha norma.

SÉPTIMO: DECRETAR LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:

EL EMBARGO de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-1300522 y 001-1300534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en lo que corresponda al causante HUMBERTO JAVIER MONTOYA GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 82.718.873 y a la cónyuge supérstite NEFER DEL SOCORRO ISAZA GOMEZ con C.C. 32.459.462

Para la materialización de esta medida, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente con copia a la parte demandante, quien deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

LFA

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43543bba9a0be6fea8fbd770a878bee7f79828971302fd4376e08ec8e4a9a3c7

Documento generado en 17/04/2023 07:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>